



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO

TELEFONOS: 2886430 - 2886287 - FAX 2886211

EL ECUADOR HA SIDO
 ES Y SERA PAIS AMAZONICO

H. Consejo Provincial de Napo

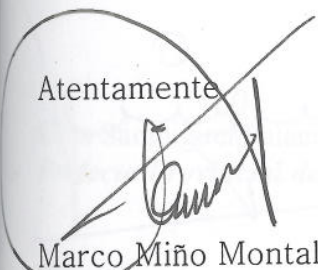
Tena, agosto 03 del 2005.
 Of. No.0359 GPN 2005.

Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
 Prefecta Provincial de Napo
 Ciudad

Señora Prefecta:

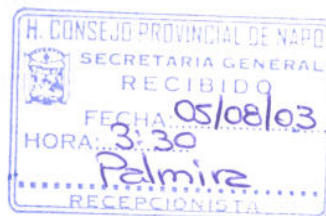
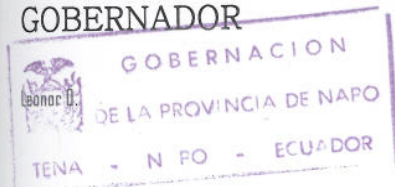
En atención a su oficio No.628-SG-HCPN, del 29 de julio del 2005; procedo a devolver debidamente Sancionada la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación del Escudo y la Bandera de la Provincia.

Atentamente



Marco Miño Montalvo
 Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR

4398





H. Consejo Provincial de Napo

Oficio N. 628-SG-HCPN
Tena, 29 de julio del 2005

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

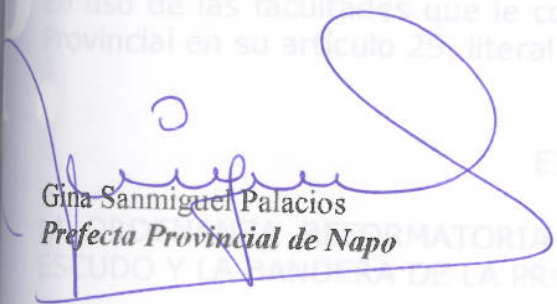
CONSIDERANDO:

Coronel SP
Marco Miño Montalvo
Gobernador de la Provincia de Napo
Presente.-

A fin de que se digna dar el trámite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, adjunto le remito la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA PROVINCIA, la misma que fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias de Consejo del 08 y 22 de julio del 2005.

Agradezco su atención.

Atentamente,


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

M.Orna

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO



PREFECTURA

GOBERNACION DE NAPO	
SECRETARIA	
RECIBIDO	
FECHA: 2005.07.29	HORA: 9:40
Nº: 3423	FIRMA: [Firma]
ANEXOS: [Firma]	



H. Consejo Provincial de Napo

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

b) La Tercera Cordillera **CONSIDERANDO:** los Guacamayos, Surtaco, San de Azúcar, Cerro Negro y Reventador.

Que, el artículo 62 de la Ley de Régimen Provincial, otorga facultad al Consejo para modificar una ordenanza.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza de creación del Escudo y la Bandera de la provincia aprobada en sesiones de 22 y 23 de enero de 1968.

Que, los símbolos de la Provincia constituyen la representación más alta de los valores que identifican a nuestra jurisdicción.

Que, desde la fecha en que se instituyeron los símbolos se ha producido importantes cambios en el mapa político administrativo de la provincia.

Que, es necesario actualizar algunos detalles de estos símbolos para que estén acorde con la realidad de la jurisdicción.

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Orgánica de Régimen Provincial en su artículo 29, literal a).

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA PROVINCIA

Artículo Primero.- Dentro del Acápite EN EL INTERIOR, sustitúyase en el numeral dos, el contenido de los literales a y b, por los siguientes:

- a) La Cordillera Oriental de los Andes, con las elevaciones, que de izquierda a derecha constituyen una referencia del límite occidental de la provincia: Llanganates, Quilindaña, Cotopaxi, Antisana, El Tablón, Puntas y Saraurco.





H. Consejo Provincial de Napo

- b) La Tercera Cordillera donde se levanta los Guacamayos, Sumaco, Pan de Azúcar, Cerro Negro y Reventador.

Artículo Segundo.- Derógase los Artículos Tercero y Cuarto.

DISPOSICION GENERAL

Primero.- Ratifíquese el uso oficial obligatorio del Escudo y de la Bandera de la Provincia de Napo, en todas las Instituciones Públicas, educativas, culturales, sociales y privadas de su jurisdicción.


DISPOSICION TRANSITORIA

Primero.- Con la presente reforma, encomiéndose de la difusión textual y material íntegra de la Ordenanza al Departamento de Educación y Cultura del H. Consejo Provincial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo, en la ciudad de Tena, a los veinte y dos días del mes de julio del dos mil cinco.


Gina Sanmiguel Palacios
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO


MSC. Mario Orna
SECRETARIO GENERAL

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
 PREFECTURA

H. CONSEJO PROV DE NAPO
 SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACIÓN DE NAPO
TELÉFONO: 2888287 - FAX 2888288

H. Consejo Provincial de Napo

Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.628-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 01 de agosto de 2005, a las 10h30, se anexa original y copia de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA PROVINCIA, la misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias.-

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 28 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 08 Y 22 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc. Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.

Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 28 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO



PREFECTURA

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, Tena, agosto 03 del 2005 - LO CERTIFICO

Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO

TELEFOS: 2886430 - 2886287 - FAX 2886211

EL ECUADOR HA SIDO
 ES Y SERA PAIS AMAZONICO

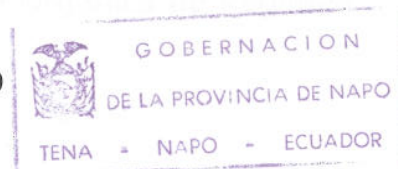
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.628-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 01 de agosto de 2005, a las 09h06, se anexa original y copia de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA PROVINCIA**, la misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias.-
 Certifico.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco, siendo las ocho horas y treinta minutos **-VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.628-SG-HCPN, del 29 de julio de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA PROVINCIA.**- de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza, por no contravenir a norma Constitucional o legal alguna.- Notifíquese.


Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, agosto 03 del 2005.-
LO CERTIFICO.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

